



# Resolución Ministerial

Nº 356 2021-MIDAGRI

Lima, 07 DIC. 2021

## VISTOS:

Los Memoranda Nº 369-2021-MIDAGRI-DVPSDA y Nº 586-2021-MIDAGRI-DVPSDA del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y los Oficios Nº 129-2021-MIDAGRI-INIA/J, Nº 215-2021-MIDAGRI-INIA/J y Nº 290-2021-MIDAGRI-INIA/J del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, sobre el reconocimiento de la Zona de Agrobiodiversidad "Pariahuanca" y el Informe Nº 1764-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley Nº 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, norma la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en concordancia con los artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Perú, disponiendo en el artículo 4 que el Estado es soberano en la adopción de medidas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, regulando el aprovechamiento sostenible de los componentes de la diversidad biológica;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley Nº 26839, aprobado por Decreto Supremo Nº 068-2001-PCM determina que las zonas de agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas no podrán destinarse para fines distintos a los de conservación de dichas especies y el mantenimiento de las culturas indígenas; asimismo, señala que podrán destinarse a actividades turísticas orientadas a conocer y promover la agrobiodiversidad nativa y las prácticas y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas, tales como ferias de semillas y otros mecanismos, y dispone que corresponde al Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) formalizar el reconocimiento de dichas zonas;

Que, con Decreto Supremo Nº 020-2016-MINAGRI, se aprobó el Reglamento sobre Formalización del Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de los pueblos



indígenas - en adelante el Reglamento; correspondiéndole al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento, entre otros, efectuar la inspección ocular al área propuesta para el reconocimiento como Zona de Agrobiodiversidad y la evaluación técnica de las condiciones y requisitos para el reconocimiento;

Que, las Zonas de Agrobiodiversidad son espacios geográficos determinados en virtud a su riqueza en agrobiodiversidad nativa, cultural y ecológica, en los cuales los pueblos indígenas, mediante sus tradiciones culturales y en confluencia con elementos biológicos, ambientales y socio económicos, desarrollan, gestionan y conservan los recursos genéticos de la agrobiodiversidad nativa en sus campos y en los ecosistemas contiguos, según la definición prevista en el literal j) del artículo 2 del Reglamento;

Que, la Comunidad de Chaquicocha, inscrita como Comunidad Campesina de Chaquicocha en la Partida N° 11008246 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Huancayo; la Comunidad de Lampa, inscrita como Comunidad Campesina de Lampa en la Partida N° 02027810 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Huancayo; la Comunidad de Lucma, inscrita como Comunidad Campesina de Lucma en la Partida N° 02043642 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Huancayo; la Comunidad de Panti, inscrita como Comunidad Campesina de Panti en la Partida N° 11039265 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Huancayo; la Comunidad de Antarpa Chico inscrita como Comunidad Campesina Antarpa Chico en la Partida N° 11006062 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Huancayo; la Comunidad de San Cristóbal de Picpis inscrita como Comunidad Campesina de San Cristóbal de Picpis en la Partida N° 02028000 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Huancayo; la Comunidad de Paltarumi inscrita como Comunidad Campesina de Paltarumi en la Partida N° 11001241 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Huancayo y la Comunidad de San Balvin inscrita como Comunidad Campesina de San Balvin en la Partida N° 02027979 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Huancayo otorgaron Poder al señor Ulises Panéz Beraún, Director de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín para presentar el expediente técnico para reconocimiento de la Zona de Agrobiodiversidad “Pariahuanca”;

Que, consta en el Expediente Técnico copia de las Actas de Reunión de las Comunidades Campesinas de Lucma, de Lampa, de San Balvin, de Chaquicocha, de Panti, de Antarpa Chico, de San Cristóbal de Picpis y de Paltarumi, certificadas por el Juez de Paz de Pariahuanca, en las cuales acuerdan solicitar dicho reconocimiento, comprometiéndose a mantener las condiciones de Zona de Agrobiodiversidad;





# Resolución Ministerial

Que, con Memorando N° 369-2021-MIDAGRI-DVPSDA el Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y Riego, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Oficio N° 129-2021-MIDAGRI-INIA/J del Jefe del INIA, que adjunta el Informe N° 169-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA y el Memorando N° 455-2021-MIDAGRI-INIA-DRGB/DG del Director General de Recursos Genéticos y Biotecnología que remite el Informe N° 361-2021-MIDAGRI-DRGB/SDRG de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología que adjunta el Informe Técnico N° 001-2021-INIA-DRGB/SDRG-DASM, el cual hace suyo, en adelante el Informe Técnico, emitiendo opinión técnica favorable para que el área comprendida en el Expediente Técnico "Pariahuanca" sea reconocida como Zona de Agrobiodiversidad;



Que, el Expediente Técnico que sustenta la solicitud de reconocimiento de la Zona de Agrobiodiversidad "Pariahuanca", comprende el área de 23 136.6 has ubicada en el distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo, región Junín, inscrita en las Partidas Electrónicas N°s 02007803, 02009954, 02010121, 11059573, 02012434, 02003924 y 11059795 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huancayo, a nombre de las Comunidades Campesinas de Chaquicocha, de Lampa, de Panti, de Antarpa Chico, de Picpis, de Paltarumi y de San Balvin, respectivamente; así como el Título de Propiedad de la Comunidad Campesina Lucma otorgado mediante Resolución Directoral N° 363-81-DR-XII-H de la Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura;



Que, consta en el Expediente Técnico las Declaraciones Juradas sobre la no existencia de procesos judiciales pendientes en el área, sobre la que se viene solicitando el reconocimiento como Zona de Agrobiodiversidad que suscribe el Ingeniero Ulises Panéz Beraún Director General de Agricultura del Gobierno Regional de Junín;



Que, en el Informe Técnico se señala que, la Inspección Ocular fue liderada por la Ing. Carolina Girón Aguilar, que tuvo el apoyo logístico de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Junín, así como de las Comunidades Campesinas incluidas en el Expediente Técnico, durante los días 10, 11 y 12 de mayo de 2021, visitando cerca de 15 predios, indicando que debido a la situación de emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 no realizaron Asambleas Comunales; asimismo, señala que el área propuesta como Zona de Agrobiodiversidad "Pariahuanca" no se encuentra dentro de ninguna Área Natural protegida por el Estado;



Que, en el Informe Técnico asimismo se manifiesta que el Expediente "Pariahuanca" presenta una importante diversidad genética, mayormente de cereales, leguminosas y plantas medicinales con más de 64 variedades de frijol, más de 58 variedades de maíz, así como más de 79 especies de plantas medicinales, entre otros



cultivos como papa, otras raíces y tuberosas andinas, y frutales diversos; una importante diversidad cultural vigente evidenciada en estructuras comunitarias como el “ayni” o la “minka” que permiten la gestión sostenible del territorio, así como otras prácticas y saberes relacionados a la conservación de la agrobiodiversidad como la rotación de cultivos y la organización de festividades relacionadas al calendario agrícola; la presencia de parientes silvestres de diferentes cultivos, especialmente de oca con 7 especies, y de yuca mashua, papa y yacón con 1 especie cada una; y finalmente una dedicación importante a actividades agrarias, agrosilvopastoriles y otras compatibles con la conservación de la agrobiodiversidad dentro de las Comunidades Campesinas que integran la Zona de Agrobiodiversidad propuesta;

Que, en el Informe Técnico, se señala que en el Expediente “Pariahuanca” no se reporta la presencia de denuncios mineros dentro del área propuesta, hecho verificado durante la Inspección Ocular, asimismo, constataron la ausencia de otras actividades incompatibles con la conservación y uso sostenible de la agrobiodiversidad, emitiendo opinión técnica favorable para que “Pariahuanca” sea reconocida como Zona de Agrobiodiversidad, dentro de los alcances del Reglamento; recomendando la elaboración de un Plan Maestro que debe ser aprobado por el INIA, el cual debe contener, entre otros, aspectos relativos a la zonificación, el monitoreo de los parientes silvestres, así como establecer objetivos claros de conservación y manejo sostenible en cuanto a los componentes más importantes de la diversidad genética y cultural del área;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 13 del Reglamento, la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, con el Informe N° 1764-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ emite opinión favorable sobre el reconocimiento de la Zona de Agrobiodiversidad denominada “Pariahuanca”, sustentado en el Informe Técnico N° 001-2021-MIDAGRI-INIA-DRGB/SDRG-DASM, en el cual, entre otros, se manifiesta que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 5 del referido Reglamento y que han verificado que el área propuesta no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; de otro lado, ha verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento; asimismo, señala que dicha Zona estará sujeta a las restricciones e incentivos establecidos en los artículos 16 y 22 del Reglamento;

Que, conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 13 del Reglamento, corresponde la expedición del acto administrativo, que debe ser inscrito en el Registro Nacional de Zonas de Agrobiodiversidad, a cargo del INIA, el mismo que no es constitutivo de derechos y tiene carácter informativo, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 020-2016-MINAGRI;





# Resolución Ministerial

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y Riego, del Jefe del INIA, del Director General de Recursos Genéticos y Biotecnología del INIA y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la Zona de Agrobiodiversidad denominada "Pariahuanca" ubicada en el distrito de Pariahuanca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con una extensión de 23 136.6 has cuya delimitación aparece en el mapa que, como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y que involucra los territorios de las Comunidades Campesinas de Lucma, de Lampa, de San Balvin, de Chaquicocha, de Panti, de Antarpa Chico, de San Cristóbal de Picpis y de Paltarumi, respectivamente.

**Artículo 2.-** Disponer que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA elabore y apruebe el Plan Maestro, con arreglo al cual se gestionará la conservación y uso sostenible de la Zona de Agrobiodiversidad materia de reconocimiento, el cual incluye, entre otros, aspectos de zonificación, monitoreo de los parientes silvestres, así como establecer objetivos claros de conservación y manejo sostenible en cuanto a los componentes más importantes de la diversidad genética y cultural del área, dedicación del territorio a la conservación de la Agrobiodiversidad y las prácticas y saberes tradicionales asociados, dicho Plan se elaborará en consenso con las Comunidades Campesinas de Lucma, de Lampa, de San Balvin, de Chaquicocha, de Panti, de Antarpa Chico, de San Cristóbal de Picpis y de Paltarumi.

**Artículo 3.-** El INIA desarrollará las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento sobre Formalización del Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2016-MINAGRI.

**Artículo 4.-** Inscribir la presente Resolución Ministerial en el Registro Nacional de Zonas de Agrobiodiversidad, a cargo del INIA.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Ministerial, a las Comunidades Campesinas de Lucma, de Lampa, de San Balvin, de Chaquicocha, de Panti, de Antarpa

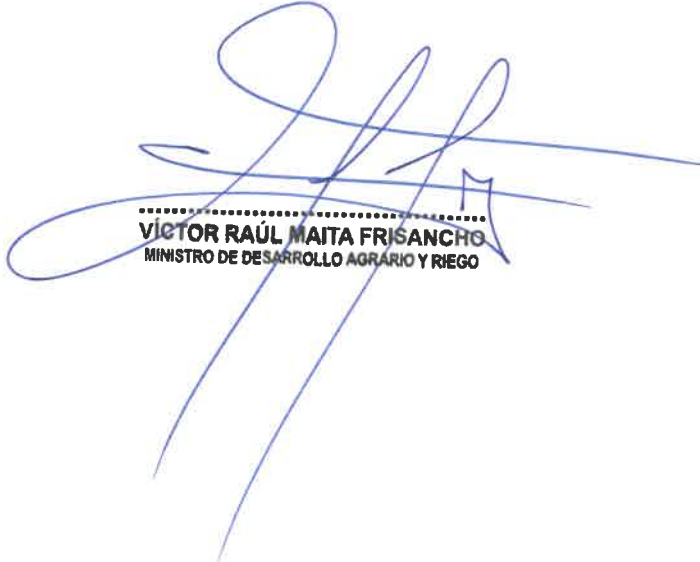




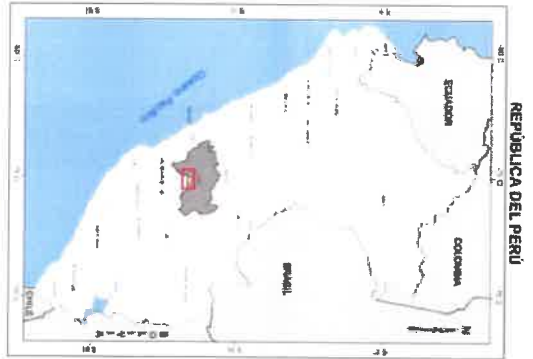
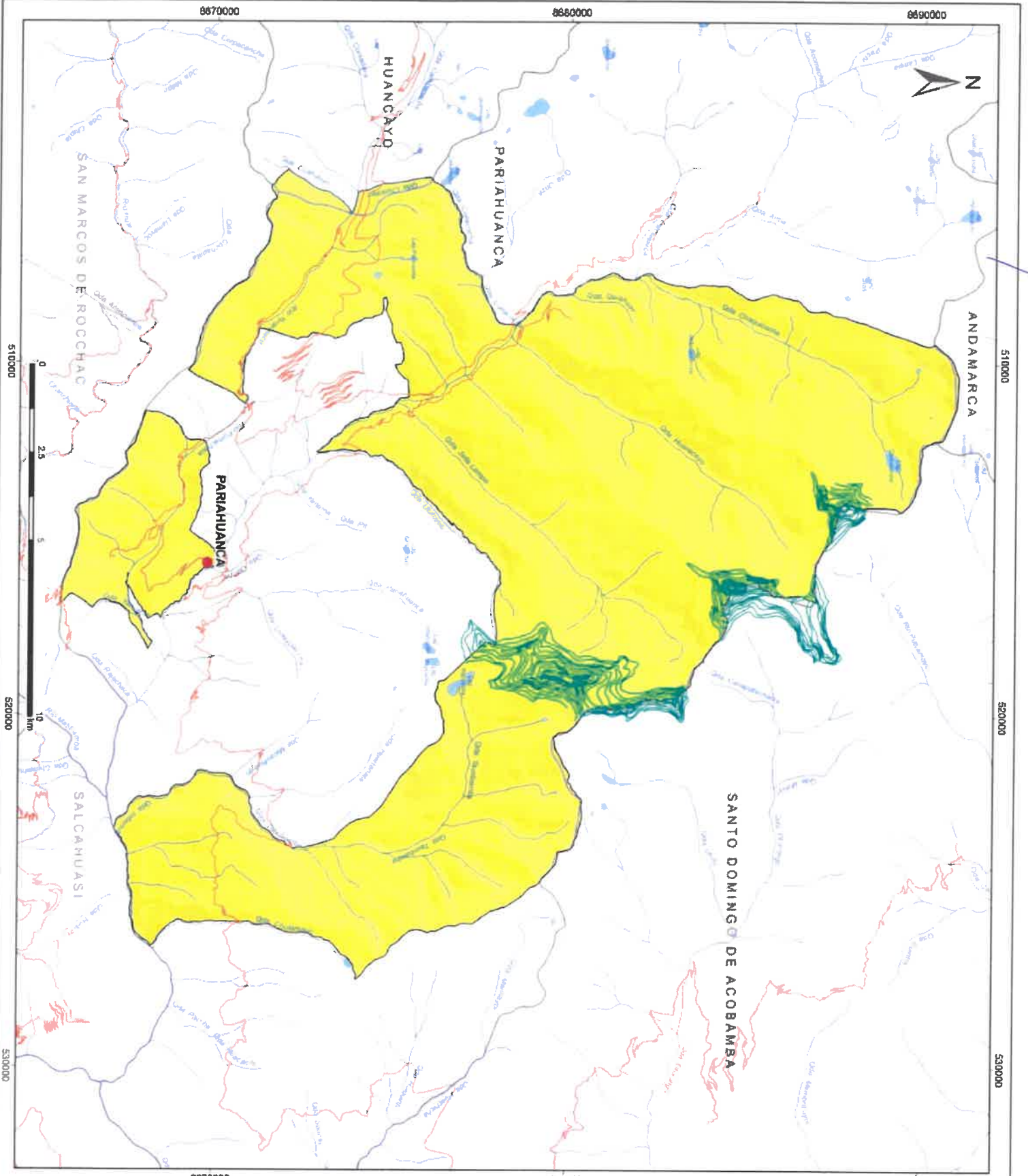
Chico, de San Cristóbal de Picpis y de Paltarumi, devolviéndose los actuados al INIA, para los fines de ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)) y del Instituto de Innovación Agraria ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



.....  
**VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO**  
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



REPÚBLICA DEL PERU



**Leyenda**

- Capital de distrito
- Red vial
- Red hídrica
- Nevado
- Cuerpo de agua
- Zona de Agrobiodiversidad
- Limite distrital

**MAPA**  
**ZONA DE AGROBIODIVERSIDAD**  
**"PARIHUANCA"**

UBICACIÓN	ESCALA	1:100,000
DEPARTAMENTO	JUELI	WGS 84
PROVINCIA	HUANCAYO	UTM
DISTRITO	PARIHUANCA	18 S
SUPERFICIE	23 136.67 km <sup>2</sup>	FECHA
		MAYO 2011

Elaboró: DIDA, RIV, JNEI, ANP, P.ATTC